



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11367

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martin Héctor Oliva elevando Nota S 1820 L 73 de fecha 28 de septiembre de 2023 suscripta por el Sr. Sergio Richard y el Lic. Osvaldo López, en carácter de Secretario de Cultura, Turismo y Deporte y Director de Deportes respectivamente de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, y..

Considerando:

Que a través de la nota referenciada en el visto, se solicita una actualización del apoyo económico mensual otorgado a las Instituciones deportivas que participan en Competencias Nacionales representando a Concepción del Uruguay durante el año 2023, fundamentando el pedido en el aumento de transporte, hotelería, gastronomía, alquileres y combustibles entre otros.

Que mediante Ordenanza N° 11.246 del año 2023 se otorgó a los Clubes un subsidio no reintegrable, dando continuidad a la política de ayuda a las instituciones deportivas que nos representan a nivel nacional.

Que cabe destacar que el Club de Básquet Tomas de Rocamora participa en la Liga Argentina de Básquetbol Masculino y la Liga Nacional de Básquet Femenina de 1ra División y el Club de Fútbol Gimnasia y Esgrima participa en el Torneo Federal "A".

Que en la presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal se expresa que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal que se otorgue un aporte de 10 cuotas mensuales y consecutivas por la suma de \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil) a las instituciones: Tomas de Rocamora Liga Argentina de Básquet Masculino y Gimnasia y Esgrima, y 8 cuotas mensuales y consecutivas por la suma de \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil) al Club Tomás de Rocamora por su participación en la Liga Nacional de Básquet Femenina de 1ra División, destinado a solventar parte de los gastos de traslados, comida, alojamiento y otros.

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a las consideraciones de hecho expuestas, es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto en conjunto con la Comisión de Deportes estiman viable hacer lugar a lo solicitado.

Por Ello:



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Otórguese al Club Tomas de Rocamora un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil), mensuales y consecutivos, a partir del mes de noviembre y hasta agosto de 2024, por su participación en la Liga Argentina de Básquetbol Masculino.

ARTICULO 2º: Otórguese al Club Tomas de Rocamora un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil), mensuales y consecutivos, a partir del mes de noviembre y hasta junio de 2024, por su participación en la Liga Nacional de Básquetbol Femenino.

ARTICULO 3º: Otórguese al Club Gimnasia y Esgrima un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil), mensuales y consecutivos, a partir del mes de noviembre y hasta agosto de 2024, por su participación en el Torneo Federal A de Fútbol

ARTICULO 4º: Lo transcripto precedentemente en los artículos N° 1, 2 y 3 tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 5º: Las rendiciones de cuentas enunciadas en los artículos 1º, 2º y 3º deberán realizarse ante la Secretaría de Hacienda, con copia a éste Honorable Cuerpo Legislativo.

ARTÍCULO 6º: Como contraprestación a los subsidios otorgados por medio de la presente, los clubes beneficiados deberán: ceder el uso de sus instalaciones a la Municipalidad para la realización de programas municipales y provinciales de Deporte Social y Escolar.

ARTÍCULO 7: El beneficio otorgado por la presente ordenanza cesará en forma inmediata cuando se incumpliere con lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8º: Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputados a la partida que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 9º: Notificar de la presente, al Sr. Santiago Losada, D.N.I. N° 29.941.865, en su carácter de Presidente del Club Tomas de Rocamora, en el domicilio de calle Boulevard Hipólito Yrigoyen y Santa María de Oro, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTICULO 10°: Notificar de la presente, al Sr. Sergio Daniel Vereda DNI N° 18.072.228 en su carácter de Presidente del Club Gimnasia y Esgrima, en el domicilio de calle 21 de noviembre N° 214, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c..- Srta. Cristina Gallego- Secretaria a/c.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 31 de octubre de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de noviembre de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.367 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno